



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes 20 de junio de 2025

En San José, a las trece horas con veinticinco minutos del veinte de junio del dos mil veinticinco, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Ingrid Hess Herrera y Jorge Isaac Solano Aguilar (en sustitución de la Magistrada Garro Vargas).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
25-011431-0007-CO	2025-019268.	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Hess Herrera salvan el voto y disponen cursar el amparo. El magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena cursar el recurso de amparo. Respecto de la solicitud de información planteada a la Sala, se traslada la gestión a la secretaría de la Sala para que se resuelva lo correspondiente.
25-005621-0007-CO	2025-019269.	RECURSO DE AMPARO.	Se declara sin lugar el recurso. Los magistrados Cruz Castro y Araya García salvan el voto y ordenan seguir los procedimientos respectivos contra la Junta Administrativa del Colegio Rincón Grande de Pavas.
25-013973-0007-CO	2025-019270	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gustavo Picado Chacón, en su condición de Gerente Financiero de la CCSS, y a Patricia Orozco Carballo, en su condición de Directora General a.i., y Ana Lucía Ureña Retana, en su calidad de Jefa a.i. de la Oficina Gestión de Recursos Humanos, ambas del Hospital Nacional de Salud Mental, o a quienes ejerzan en su lugar esos cargos, que dispongan lo necesario, coordinen lo pertinente y lleven a cabo todas las actuaciones dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe el pago a la persona tutelada de los subsidios de incapacidad que le correspondan durante este año 2025, que hayan excedido las dos quincenas; y que están pendiente de validar por parte del hospital recurrido, lo anterior se dispone si otro motivo no lo impidiere y en caso de que todavía tal dinero no hubiere sido cancelado. Se advierte a la autoridad recurrida que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativa.-



Documento firmado digitalmente
18/07/2025 14:37:38

25-012164-0007-CO	2025-019271.	RECURSO DE HABEAS CORPUS.	Se declara con lugar el recurso, únicamente en contra del Juzgado Penal de Heredia. Se ordena a Adrián Molina Elizondo, en su condición de juez coordinador del Juzgado Penal de Heredia abstenerse de incurrir nuevamente en omisiones como la verificada en este asunto. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.
25-006945-0007-CO	2025-019272	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la parte considerativa de la Sentencia N° 2025-014025 de las 13:05 horas del 09 de mayo de 2025, para que se lea según se estableció en el Considerando II de esta resolución.-

A las trece horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
18/07/2025 14:37:38